

**PERÚ**Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS Y LA ASOCIACIÓN DE SORDOS REGIÓN LIMA - ASSORELI

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS**, con RUC N° 20433270461, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 375, Urbanización Santa Beatriz – Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente (e), señor **MARIO GILBERTO RÍOS ESPINOZA**, identificado con DNI N° 07241291, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2022-MIMP, de fecha 21 de octubre de 2022, a quien en adelante se le denominará **EL CONADIS**; y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE SORDOS REGIÓN LIMA - ASSORELI**, con RUC N° 20600312082, con domicilio en la Av. Venezuela N° 28, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Presidente del Consejo Directivo, señor **GUILLERMO TOYCO PINCHI**, identificado con DNI N° 44320028, a quien adelante se le denominará **ASSORELI**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

Para efectos del presente convenio se deberán tener en cuenta los siguientes dispositivos legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, aprobada por Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada por Decreto Supremo N° 073-2007-RE.
- 1.3 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 1.4 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 1.5 Ley N° 29535, Ley que otorga Reconocimiento Oficial a la Lengua de Señas Peruana.
- 1.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7 Decreto Supremo N° 006-2017-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29535, Ley que otorga Reconocimiento Oficial a la Lengua de Señas Peruana.
- 1.8 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 1.9 Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

EL CONADIS, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el mismo que constituye pliego presupuestario, cuyas funciones son:



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad; dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad, entre otros, a fin de promover el desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica de las personas con discapacidad.

ASSORELI, es una persona jurídica sin fines de lucro, debidamente inscrita en los Registros Públicos de Lima y en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad, tiene como objetivo principal promover la integración social y el ejercicio del poder ciudadano de las personas con discapacidad auditiva en los ámbitos culturales, laborales, educativos y legales, otorgando especial interés al apoyo, protección y desarrollo de la niñez en el esfuerzo por alcanzar la igualdad de oportunidades al interior de la sociedad oyente y la proyección de una voz pública de la comunidad sorda del Perú.

En adelante, toda referencia conjunta a **EL CONADIS** y **ASSORELI** se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Los derechos de las personas con discapacidad son reconocidos en el sistema universal de protección en diferentes tratados internacionales, entre ellos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas aprobada por el Perú, pacto que trasciende e incluye la visión médica, individualista y social, hacia un plano relacional y de la dignidad humana.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Mediante el presente convenio **LAS PARTES** establecen como objeto articular acciones de acuerdo a sus fines y competencias para lograr la integración social de las personas con discapacidad auditiva a través del fomento del uso de la lengua de señas para así eliminar las barreras actitudinales y de comunicación que este grupo poblacional enfrenta en el ejercicio de sus derechos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En concordancia con el objeto del presente convenio **EL CONADIS** y **ASSORELI**, se comprometen a:

5.1 Compromisos de ASSORELI:

- a) Coordinar con **EL CONADIS**, las acciones relacionadas a la realización de charlas y/o capacitaciones de sensibilización y concientización en el buen trato y atención adecuada a las personas con discapacidad auditiva o personas sordas.
- b) Brindar a solicitud de **EL CONADIS** capacitaciones y/o talleres gratuitos de lengua de señas peruanas con el objetivo de reducir y/o eliminar las barreras de comunicación.
- c) Proporcionar un intérprete de lengua de señas peruanas en las campañas, eventos y/o actividades que beneficien a las personas con discapacidad realizadas por **EL CONADIS**, previa coordinación y sujeto a disponibilidad.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- d) Facilitar el uso de herramientas tecnológicas y demás soporte con los que cuente **ASSORELI** para la realización de las capacitaciones y/o talleres gratuitos de lengua de señas peruanas que **EL CONADIS** solicite, previa coordinación y sujeto a disponibilidad.
- e) Difundir las actividades desarrolladas en conjunto en el marco del presente Convenio en el portal web y redes sociales de **ASSORELI**.

5.2 Compromisos de EL CONADIS:

- a) Brindar charlas y/o capacitaciones de sensibilización y concientización sobre los derechos, las necesidades y el desarrollo integral de las personas con discapacidad, en coordinación con las y los integrantes de **ASSORELI**.
- b) Coordinar con **ASSORELI** las acciones relacionadas a la realización de capacitaciones y/o talleres gratuitos de lengua de señas peruanas con el objetivo de reducir y/o eliminar las barreras de comunicación.
- c) Realizar acciones orientadas al fortalecimiento de capacidades organizativas a favor de las y los integrantes de **ASSORELI**, en materia de protección social y desarrollo integral de las personas con discapacidad, a fin de promover su participación en los espacios de concertación.
- d) Difundir las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio en el portal web y redes sociales de **EL CONADIS**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las mismas, ni tampoco la transferencia de recursos presupuestales entre entidades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio tiene vigencia de (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar o prorrogar su vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda, para cuyo efecto una de las partes podrá cursar comunicación escrita a la otra con treinta (30) días de anticipación antes del vencimiento del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio podrán ser modificadas en cualquier momento durante su ejecución, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, a través de una Adenda y por el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el párrafo 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS COORDINACIONES

Para la ejecución del presente Convenio, cada una de **LAS PARTES** designa a los siguientes coordinadores interinstitucionales a la fecha de suscrito el mismo:

- Por parte de **EL CONADIS**: El/la Director/a de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social.
- Por parte de **ASSORELI**: El/la Coordinador/a de Proyectos de la Asociación de Sordos Región Lima - ASSORELI.

Los(as) coordinadores(as) designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como el cumplimiento de la ejecución de los mismos.

LAS PARTES podrán reemplazar a los representantes antes designados, debiendo cursar una comunicación a la otra parte por escrito con una anticipación mínima de 15 días hábiles, salvo fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, derivada de la suscripción del presente Convenio, buscará ser solucionada mediante el entendimiento directo, sobre las bases de las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

- 12.1.** Conforme a lo indicado en la Cláusula Novena (De la libre adhesión y separación).
- 12.2.** Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio, por cualquiera de las partes, el cual deberá ser notificado mediante documento.
- 12.3.** Mutuo acuerdo entre las partes que intervienen.

El término del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, por lo que no se impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose a la fecha de su resolución.

**PERÚ**Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio **LAS PARTES** realizarán evaluaciones semestrales de la ejecución del convenio, precisándose el nivel de ejecución del convenio a fin de adoptar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA MANIFESTACION DE LA COLABORACIÓN

En el marco de lo señalado en el numeral 7.1.10 de la Directiva N° 002-2021-CONADIS/PRE, **LAS PARTES** manifiestan que no existe ánimo de lucro en favor de los intervinientes, ni propósito de provecho, ni beneficio económico alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio.

Así mismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirecta o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes, de los Órganos de la administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a no divulgar la información o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el presente convenio que puedan suscribirse durante el plazo de su vigencia, a excepción de aquella información que es de dominio público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y demás normas conexas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

del presente convenio. A fin de remitir oportunamente las comunicaciones que fuesen necesarias los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre las partes intervinientes.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, el mismo es suscrito en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima, a los.....25.....días del mes de.....Noviembre.....de.....2022.....

.....
MARIO GILBERTO RÍOS ESPINOZA

Presidente (e)

Consejo Nacional para la Integración de la
Persona con Discapacidad

.....
GUILLERMO TOYCO PINCHI

Presidente

Asociación de Sordos Región Lima - ASSORELI